

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Personal civil.****REALES ÓRDENES**

- 30 de Abril. . . . — Cese, por voluntad propia, en el cargo de Maestra segunda de las Escuelas españolas de Larache la Profesora doña María de la Concepción de la Torre.
- 1.º de Mayo. . . — Nombrando Maestra segunda en las Escuelas de Larache a la Maestra superior doña Ascensión Arias de Carvajal.
- 5 de Mayo. . . . — Nombrando a D. José María García Viana Ingeniero de Montes al servicio del Protectorado.
- 12 de Mayo. . . . — Nombrando Mecnógrafo auxiliar segundo en el Servicio de Montes de la Dirección de Fomento a D. Luis Argibay Roldán.
- 13 de Mayo. . . . — Encargando interinamente de la Alta Comisaría al Cónsul general, Director de Intervención Civil y Asuntos generales, D. Emilio Clará Piñol, por ausencia del Delegado General, excelentísimo Sr. D. Diego Saavedra y Magdalena.
- 14 de Mayo. . . . — Nombrando a D. Francisco Almazán González Oficial tercero de Correos en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

- 14 de Mayo....—Nombrando a D. Jacinto Nogués Musoll Oficial tercero de Correos en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.
- Nombrando a D. Joaquín Sardinero González Oficial tercero de Correos en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.
- 

**Personal militar.**

---

**REALES ÓRDENES**

- 10 de Marzo....—Destinando como ordenanzas a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, a los soldados Ramón Terreiro Agras, del Regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juan Carrillo Ruiz, del de la Princesa, núm. 4.
- Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, al cabo del Batallón de Cazadores de Segorbe, núm. 12, Bautista Martínez Ortiz.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Larrache a los cabos Ricardo Juan Vellver, del Regimiento de Infantería de Mallorca, número 13; Federico Moreno Medina, del de Artillería de Ceuta, y Diego González Iglesias, del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7.
- Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán al Alférez de Infantería D. Luis Sousa Rodríguez.
- Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, el soldado del Regimiento de Ceriñola, núm. 52, Sebastián Artigao Ruiz.

- 10 de Marzo . . . — Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, el cabo del Regimiento de Infantería de España, núm. 46, Juan Vélez Montalbán.
- Disponiendo cause baja en las Intervenciones Militares de Tetuán el soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta Juan Rodríguez Arellano.
- Disponiendo causen baja en las Intervenciones Militares de Larache los cabos Pedro Serna Muñoz, del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, y Deogracias Navazo, del Regimiento de Artillería de Montaña de Ceuta.
- Disponiendo cause baja en las Intervenciones Militares de Larache el soldado del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Aniceto Sánchez Moreno.
- 14 de Marzo . . . — Disponiendo cause baja en las Intervenciones Militares de Larache el Capitán Médico D. Isidro Sáenz Martínez.
- 16 de Marzo . . . — Destinando a las Intervenciones Militares de Larache al cabo del Grupo de Regulares de Larache, núm. 4, Juan Cruz Tarantón.
- Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, a los cabos Cecilio Martínez Alcántara, del Batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Manuel Prada Tablate, del de Madrid, núm. 2.
- 21 de Marzo . . . — Destinando a las Intervenciones Militares de Larache, en plaza de ordenanza, al soldado de la Mehal-la Jalifiana, núm. 3, José Domínguez López.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al sargento de Infantería José Martínez Piñero.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, Mariano Sola Rucarols.

- 21 de Marzo...—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, en plaza de escribientes, a los soldados Ceferino Mayorga Gil y José Pineda Romero, del Regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15, y José Prado Fernández, del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Larache al Capitán Médico D. Simplicio Vidal Portela.
- Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Larache, número 3, al Alférez de Infantería D. Federico Inglés Sellés.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Larache al sargento de Infantería Juan Aguilar Aranda.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Larache a los soldados Diego López Montilla, del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Francisco Bernabeu Vidal, del de Figueras, núm. 6, en plaza de escribiente; Rafael Gálvez Mateo y Antonio Pereira Villar, del Batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6; Juan Vico López y Sixto Gutiérrez Lara, del de Chiclana, núm. 17; Florencio Moracho Monatelo, del Regimiento de Infantería de León, núm. 38; Elías Bermejo Fernández, del de Valencia, núm. 23, y Segundo Fernández Iglesias, del de Cazadores de Taxdir, 29.º de Caballería, en plaza de ordenanza.
- Disponiendo cause baja en las Intervenciones Militares de Larache el sargento de Infantería Ramón Landaluce Aspizua.
- Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, el Alférez de Infantería don Virgilio Cabanellas Torres.
- Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, el cabo del Batallón de Ca-

zadores de Segorbe, núm. 12, Andrés Pérez Gomaris.

24 de Marzo. . . —Destinando a las Intervenciones Militares de Melilla al Teniente de Infantería D. Joaquín Fernández Gálvez.

— Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Larache, número 3, en plaza de ordenanza, al soldado de las Intervenciones Militares de Larache Juan Vara Santos.

— Disponiendo cause baja en las Intervenciones Militares de Larache el soldado del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, Juan Lluscá Pirretas.

26 de Marzo. . . —Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Larache, número 3, al Capitán de Infantería D. Carlos Montaner Maturana.



**Decreto visirial concediendo una transferencia de crédito al título  
«Conservación de edificios oficiales de la Zona».**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y suficientemente aconsejados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, que hemos acordado autorizar una transferencia de 10.778,02 pesetas del título 8.º, capítulo 8.º, art. 3.º del vigente presupuesto de la Zona, "Atenciones temporales de Telégrafos,, al título 12, capítulo 6.º, art. 3.º, "Conservación de edificios oficiales de la Zona,, para aumentar el crédito que figura en este último concepto y que se considera necesario para las necesidades que puedan presentarse hasta final del ejercicio económico en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Ramadán de 1343 (21 de Abril de 1925).—(Firmado.)—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 21 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

---

**Decreto visirial concediendo un suplemento de crédito al título  
para dietas y gastos de viaje.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndosenos expuesto la necesidad de aumentar el crédito que figura en el título 14, capítulo único, art. 4.º del vigente presupuesto de la Zona para dietas y gas-

tos de viaje, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, que para atender a dicho servicio se conceda un suplemento de crédito por la cantidad de 35.375,96 pesetas, cuyo importe se cubrirá con la diferencia que en la liquidación del vigente presupuesto se obtenga de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Ramadán de 1343 (21 de Abril de 1925).—(Firmado).—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 21 de Abril de 1925.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

---

### Decreto visirial concediendo un suplemento de crédito para imprevistos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndosenos expuesto la necesidad de aumentar el crédito que para "Imprevistos," figura en el título 14, capítulo único, art. 9.º del vigente Presupuesto de la Zona, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, se conceda un suplemento de crédito por la cantidad de 30.557,76 pesetas, cuyo importe se cubrirá con el exceso que en la liquidación del presupuesto resulte de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Chual de 1343 (29 de Abril de 1925).—(Firmado.)—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de In-  
tervención civil, EMILIO CLARÁ.

---

**Decreto visirial concediendo un suplemento de crédito para pre-  
mios de cobranza por impuestos especiales a los funcionarios de  
Aduanas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndosenos expuesto la necesidad de aumentar el crédito que figura en el vigente presupuesto de la Zona para premios de cobranza por impuestos especiales a los funcionarios de Aduanas, título 13, capítulo 4.º, art. 4.º, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, que se conceda un suplemento de crédito de 40.421,05 pesetas, cuyo importe habrá de cubrirse con el exceso que en la liquidación del presupuesto resulte de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tralimitación.

Y la paz.

A 6 de Chual de 1343 (30 de Abril de 1925).—(Firmado.)—MO-  
HAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de Inter-  
vención civil, EMILIO CLARÁ.

---

**Alta Comisaría de España en Marruecos.**

**DIRECCIÓN DE FOMENTO**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de los acopios y reparación general de los kilómetros 24,400 al 30,100 de la Sección de Larache a Alcázar de la carretera de Tánger a Rabat.

Artículo. 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Fomento, antes de las catorce horas del día 27 de Junio próximo.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 7.378 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos, en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará, en letra, la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará, públicamente, en la Dirección de Fomento, a las doce del día 30 de Junio, ante el Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y el Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que se hará provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 14.756 pesetas en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de siete meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera

preciso se procederá con él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 18 de Marzo de 1925.—El Director, *Alfonso Rojo*.

### *Modelo de proposición.*

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ..... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 10, de 25 de Mayo, se compromete a llevar a cabo la referida obra por el precio de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

## **PLIEGO DE CONDICIONES**

**para la adquisición por concurso de material móvil y de tracción para el ferrocarril de Nador a Tistutin.**

Artículo 1.º El material objeto de este concurso es un mototractor, diez vagones cerrados para carga de diez toneladas, diez vagones de bordes altos, de igual capacidad, y cuatro vagones de bordes bajos o bateas para carga de veinticinco toneladas.

Art. 2.º El autotractor tendrá motor de explosión o de combustión interna, y podrá ser aislado o formando parte de un coche de viajeros. Tendrá suficiente potencia para remolcar tres coches de viajeros, si es aislado, o dos en caso contrario, de los usados en este ferrocarril, a la velocidad de treinta kilómetros por hora, siendo el radio mínimo de las curvas trescientos metros, y diez y seis milímetros la pendiente máxima. El ancho de la vía es de un metro.

Art. 3.º Las características de los vagones cerrados serán las

siguientes: altura de la caja, dos metros; ancho de la misma, dos metros y veinticinco centímetros; longitud, cinco metros cincuenta centímetros; altura de la plataforma sobre el carril, noventa centímetros. Además de las puertas laterales de corredera, llevarán dos ventanas a cada lado. Estarán provistos de freno de husillo y enganche americano con su centro a setenta y cinco centímetros sobre el carril.

Art. 4.º Los vagones de bordes altos tendrán las mismas características que los anteriores, en cuanto a la caja, freno y enganche, y los bordes serán de un metro de altura.

Art. 5.º Las bateas o vagones de bordes bajos tendrán la plataforma de ocho metros de longitud y dos metros y veinticinco centímetros de ancho, con una altura de noventa centímetros sobre el carril. La altura de los bordes será de cincuenta centímetros, irán montados sobre carretones o trucks, y estarán provistos de freno de husillo y enganche americano, como los anteriores.

Art. 6.º Las proposiciones para este concurso podrán referirse a la totalidad del material o solamente al de cada una de las cuatro clases. Se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados de timbre, en la Secretaría de la Dirección de Fomento, en Tetuán, antes de las catorce horas del día 27 de Junio próximo.

Art. 7.º A los pliegos conteniendo las proposiciones se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del que los presente y un resguardo que acredite el depósito, como fianza provisional, de 1.000 pesetas en metálico, en la Pagaduría de la Dirección o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, el que será devuelto a los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas. De las proposiciones y fianzas se dará recibo por la Secretaría de la Dirección, haciendo constar la fecha y hora de presentación, rechazándose los pliegos que no se presenten con los expresados requisitos.

Art. 8.º Los pliegos se abrirán públicamente en la Dirección de Fomento, a las doce horas del día 1.º de Julio, ante el Tribunal constituido por el Director de Fomento, un Ingeniero y el Secretario de la Dirección.

Art. 9.º El Director de Fomento propondrá, dentro de los cinco días siguientes, la adjudicación a la proposición o proposiciones que juzgue más ventajosas, al Excmo. Sr. Alto Comisario, que dentro

del plazo de quince días hará la adjudicación o adjudicaciones que considere convenientes, o rechazará todas las proposiciones.

Art. 10. El adjudicatario de la totalidad o parte del material del concurso, constituirá la fianza definitiva de 5.000 pesetas en metálico o valores de la Deuda pública de España, a los tipos de cotización que rigen para sus obras por contrata, en el plazo de los quince días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación, siéndole devuelta la fianza provisional, formalizándose el correspondiente contrato.

Art. 11. La entrega del material objeto de este concurso se hará, completamente montado y terminado, sobre vía en la estación de Nador, siendo de cuenta de la Dirección de Fomento el pago de los derechos de Aduana.

Art. 12. El plazo de entrega será de seis meses, y, reconocido el material, se hará la recepción provisional si reúne las debidas condiciones, abonándose la mitad del importe de la adjudicación.

Art. 13. El plazo de garantía será de tres meses, y si durante el mismo no se observa defecto alguno imputable a la mala calidad de los materiales o deficiencias de ejecución, se hará la recepción definitiva, abonándose el resto del importe de la adjudicación.

Art. 14. El adjudicatario será responsable de toda clase de reclamaciones motivadas por patentes relativas a cualquier elemento que forme parte del material contratado.

Art. 15. El adjudicatario se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y su rescisión, entendiéndose que, si fuere preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 18 de Abril de 1925.—El Director, *Alfonso Rojo*.—(Rubricado.)

**Decreto visirial aplicando los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas a la Compañía La Hispana.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, atendiendo a circunstancias de momento, no imputables a la Compañía de minas La Hispana, hemos tenido a bien que sean aplicados al permiso de investigación número 447, acordado con fecha 15 de Noviembre de 1924 en la cabila de Beni-Said (Rif), los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas, retrasando las obligaciones a que se refieren los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, en lo que afecta a canon superficial y plazo de validez del permiso, hasta el momento en que así lo dispongamos.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Ramadán de 1343 (13 de Abril de 1925).—(Firmado.)—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

---

**Decreto visirial aplicando los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas a la Sociedad Alegría.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que atendiendo a circunstancias de momento, no imputables a la Sociedad minera Alegría, concesionaria del permiso de investigación núm. 448, acordado con fecha 15

de Noviembre de 1924 en la cabila de Beni-Said (Rif), hemos tenido a bien que sean aplicados al citado permiso de investigación número 448, los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas, retrasando las obligaciones a que se refieren los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, en lo que afecta a canon superficial y plazo de validez del permiso, hasta el momento en que así lo dispongamos.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Ramadán de 1343 (13 de Abril de 1925).—(Firmado.)—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

---

**Decreto visirial aplicando los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas a D. Vicente Díaz Arróniz.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que atendiendo a circunstancias de momento, no imputables a D. Vicente Díaz Arróniz, concesionario del permiso de investigación núm. 609, acordado con fecha 15 de Noviembre de 1924 en la cabila de Beni-Said (Rif), hemos tenido a bien que sean aplicados al citado permiso de investigación los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas, retrasando las obligaciones a que se refieren los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, en lo que afecta a canon superficial y plazo de validez del permiso, hasta el momento en que así lo dispongamos.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Ramadán de 1343 (13 de Abril de 1925).—(Firmado.)—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de Inter-  
vención civil, EMILIO CLARÁ.

---

**Decreto visirial aplicando los beneficios que concede el art. 6.º  
del Reglamento de Minas a la Sociedad de explotación de las de  
hierro de Bédar.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que atendiendo a circunstancias de momento, no imputables a la Sociedad de explotación de las Minas de hierro de Bédar, concesionaria de los permisos de investigación números 643 y 645, acordados con fecha 15 de Noviembre de 1924 en la cabila de Beni-Said (Rif), hemos tenido a bien que sean aplicados a los citados permisos de investigación los beneficios que concede el art. 6.º del Reglamento de Minas, retrasando las obligaciones a que se refieren los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, en lo que afecta a canon superficial y plazo de validez de los permisos hasta el momento en que así lo dispongamos.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Ramadán de 1343 (13 de Abril de 1925).—(Firmado.)—  
MOHAMMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Abril de 1925.—(Firmado.)—El Director de Inter-  
vención civil, EMILIO CLARÁ.

---

## GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Enero de 1925.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S			Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	2.500	»	»	»	17	15.787	45	»	»	»	15.600	»	2.187	45	79	60
Arcila.....	3.639	05	20.280	75	18	13.855	85	17	15.325	75	13.775	»	8.674	90	70	75
Larache.....	1.287	65	»	»	26	25.459	»	1	27	50	25.000	»	1.719	15	127	50
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	7.266	30	57.124	20	12	10.131	95	78	73.140	80	»	»	1.381	65	»	90
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
Totales.....	23.319	60	77.404	95	73	65.234	25	96	88.494	05	54.375	»	23.089	75	278	75

Tetuán, 31 de Enero de 1925.

ESTADÍSTICO DE CORREOS

1925

ESTADÍSTICO DE CORREOS

1925

## GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

*Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Febrero de 1925.*

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S		Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Alcazarquivir.....	2.187	45	»	»	23	20.179	60	1	240	»	20.100	»	2.027	05	102	70
Arcila.....	8.674	90	»	»	4	1.520	75	5	5.000	»	1.450	»	3.745	65	7	55
Larache.....	1.719	15	»	»	1	127	50	1	86	95	»	»	1.759	70	»	»
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	1.381	65	18.550	»	2	340	»	25	18.827	85	»	»	1.443	80	1	90
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
<i>Totales.....</i>	<i>23.089</i>	<i>75</i>	<i>18.550</i>	<i>»</i>	<i>30</i>	<i>22.167</i>	<i>85</i>	<i>32</i>	<i>24.154</i>	<i>80</i>	<i>21.550</i>	<i>»</i>	<i>18.102</i>	<i>80</i>	<i>112</i>	<i>15</i>

## GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Marzo de 1925.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S			Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	2.027	05	»	»	50	48.142	70	»	»	15	48.330	15	1.839	60	245	10
Arcila.....	3.745	65	»	»	14	11.407	55	5	237	50	11.400	»	3.515	70	38	30
Larache.....	1.759	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.729	70	»	»
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	1.443	80	44.400	»	6	1.537	50	48	44.510	25	1.400	»	1.471	05	8	35
Zeluán (Negociado).	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
Totales... ..	18.102	80	44.400	»	70	61.087	75	53	41.747	75	61.130	15	17.712	65	291	75

Tetuán, 31 de Marzo de 1925.

Intervención civil y Asuntos generales

## GIRO POSTAL (MON)

*Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos durante el mes de Enero*

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR				
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS	
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.
Alcazarquivir.....	2.417	09	»	»	34	3.372	85	23	3.374
Arcila.....	3.651	44	»	»	25	2.440	»	29	2.982
Cabo de Agua.....	1.555	86	1.500	»	2	47	25	4	528
Larache.....	7.878	»	2.000	»	58	13.511	50	68	10.746
Monte Arrui.....	19	»	»	»	3	61	10	4	401
Nador.....	4.013	03	5.000	»	7	2.047	30	9	1.646
Rincón de Medik...	1.533	17	»	»	18	2.870	50	5	412
Río Martín.....	1.658	17	800	»	7	295	55	4	401
Segangan.....	1.288	20	»	»	3	477	22	7	461
Tetuán.....	1.596	71	55.000	»	91	13.996	25	102	22.043
Zeluán.....	590	90	»	»	3	45	50	3	376
Negociado.....	21.000	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	<i>47.201</i>	<i>57</i>	<i>64.300</i>	<i>»</i>	<i>251</i>	<i>39.165</i>	<i>02</i>	<i>258</i>	<i>43.374</i>

Tetuán, 31 de Enero de 1924.

Servicio de Correos

MONEDA ESPAÑOLA)

idos p este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos  
l mes Enero de 1925.

INTERNACIONAL															
PRODUCTOS		IMPOSICIONES				PAGOS				PRODUCTOS		FONDOS REMITIDOS		EXISTENCIA EN FIN DE MES	
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
374	9 60	252	33.549	03	484	11.733	50	173	60	23.550	»	681	06		
982	10 15	124	16.512	45	348	8.682	29	69	90	10.425	»	513	91		
528	» »	18	2.302	05	25	2.177	05	13	»	500	»	2.199	86		
746	35 40	1.021	111.813	99	4.938	123.938	85	627	»	»	»	517	87		
401	» »	22	1.502	75	17	270	50	9	»	150	»	761	30		
546	3 30	69	4.481	71	225	6.967	06	28	25	1.500	»	5.428	98		
412	» 80	71	6.271	25	59	1.588	45	22	30	7.900	»	773	82		
401	» 90	40	3.172	35	48	2.445	40	13	50	2.050	»	1.029	62		
461	» 35	70	5.021	55	33	892	50	29	50	4.550	»	883	02		
043	36 80	1.448	180.232	15	7.175	186.361	35	922	40	20.500	»	21.919	99		
376	» »	26	2.211	35	58	1.339	60	12	75	450	»	682	10		
	» »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21.000	»		
374	97 30	3.161	367.070	63	13.410	346.396	55	1.921	20	71.575	»	56.391	53		

Intervención civil y Asuntos generales

## GIRO POSTAL (M)

*Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos durante el mes*

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR					
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS		
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	681	06	»	»	28	5.012	84	18	4.734	
Arcila. ....	513	91	4.000	»	20	1.808	20	30	4.935	
Cabo de Agua.....	2.199	86	1.000	»	2	32	55	3	578	
Larache.....	517	87	»	»	46	11.498	70	63	19.233	
Monte Arrui.....	761	30	»	»	3	148	55	5	1.039	
Nador.....	5.428	98	»	»	7	1.138	41	9	3.495	
Rincón de Medik...	773	82	»	»	10	8.776	15	6	2.932	
Río Martín.....	1.029	62	»	»	2	155	65	3	996	
Segangan.....	883	02	2.000	»	4	277	23	4	730	
Tetuán.....	21.919	99	»	»	105	29.121	23	88	21.988	
Zeluán .....	682	10	»	»	3	62	65	4	844	
Negociado.....	21.000	»	20.000	»	»	»	»	»	»	
<i>Totales.....</i>	<i>56.391</i>	<i>53</i>	<i>27.000</i>	<i>»</i>	<i>230</i>	<i>58.032</i>	<i>16</i>	<i>233</i>	<i>61.511</i>	

Tetuán, 28 de Febrero de 1925.

Servicio de Correos

**NEDA ESPAÑOLA)**

este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos  
Febrero de 1925.

INTERNACIONAL											FONDOS		EXISTENCIA	
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		REMITIDOS		EN FIN DE MES		
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
15	95	200	38.263	49	415	8.912	45	193	50	29.800	»	509	99	
4	95	138	12.775	85	444	9.109	83	76	50	4.550	»	502	80	
»	»	10	925	55	15	1.997	85	5	»	»	»	1.581	21	
28	10	984	113.523	85	2.530	70.920	52	597	05	34.300	»	1.085	94	
»	35	34	2.686	90	21	313	»	15	25	1.250	»	994	29	
3	35	83	6.166	55	71	1.357	50	34	75	3.000	»	4.880	77	
»	30	69	6.837	55	103	1.732	15	37	»	11.100	»	622	57	
»	»	63	5.858	55	33	1.011	45	33	50	3.600	»	1.435	51	
»	40	67	6.646	65	28	2.312	»	28	25	5.750	»	1.014	10	
53	60	1.494	168.924	81	3.097	78.563	60	896	15	93.000	»	26.413	80	
»	15	17	1.314	55	8	480	85	8	25	»	»	734	15	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.000	»	
107	15	3.159	363.924	30	6.765	176.711	20	1.925	20	186.350	»	80.775	13	

Ministerio de Cultura 2011

**Intervención civil y Asuntos generales**

# GIRO POSTAL (MON

*Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este durante el mes de Mar*

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR					
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS		
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	509	99	5.000	»	36	3.719	16	44	9.372	83
Arcila.....	502	80	»	»	24	2.097	50	37	6.387	66
Cabo de Agua.....	1.581	21	»	»	2	20	30	3	664	05
Larache.....	1.085	94	»	»	105	12.302	77	101	24.286	11
Monte Arrui.....	994	29	»	»	4	176	03	3	985	66
Nador.....	4.880	77	2.000	»	8	930	60	8	3.626	27
Rincón de Medik....	622	57	»	»	16	6.730	20	8	1.741	56
Río Martín.....	1.435	51	775	»	2	169	15	6	1.961	71
Segangan.....	1.014	10	»	»	4	248	55	4	712	81
Tetuán.....	26.413	80	»	»	144	52.973	72	136	23.691	71
Zeluán.....	731	15	600	»	5	100	70	3	822	51
Negociado.....	41.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	80.775	13	8.375	»	350	79.468	68	353	74.252	153

Tetuán, 31 de Marzo de 1925.

**Servicio de Correos**

**(MONEDA ESPAÑOLA)**

os por este servicio en las distintas oficinas del Protectorado español en Marruecos  
mes de Marzo de 1925.

INTERNACIONAL													
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		FONDOS REMITIDOS		EXISTENCIA EN FIN DE MES	
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
83	17 45	294	32.354	59	701	18.418	15	154	10	13.000	»	792	76
66	8 80	147	14.751	59	296	5.421	69	76	»	5.200	»	342	54
06	» »	11	3.483	25	10	1.265	65	18	»	»	»	3.155	6
11	34 95	1.086	131.082	56	2.800	69.029	47	694	40	45.475	»	5.680	69
66	» »	18	1.529	»	11	130	»	8	75	1.583	66	»	»
27	3 70	79	5.985	65	77	1.632	25	31	25	600	»	7.938	50
50	3 35	110	10.656	35	116	2.642	45	47	65	13.600	»	25	17
71	» »	42	4.706	90	62	2.804	85	15	80	2.000	»	320	»
80	» 35	81	5.431	»	33	816	25	29	25	3.975	»	1.189	60
70	84 75	1.455	180.103	23	3.105	93.699	71	890	90	103.775	»	38.324	34
50	» 15	14	848	50	9	427	»	6	»	1.033	85	»	»
	» »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.000	»
75	153 50	3.337	390.932	62	7.420	196.287	47	1.972	10	190.242	51	98.768	66

Registro de Inmuebles.

EDICTO

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA ESPAÑOLA EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Ricardo Ramos Cordero de una finca rústica, sita en Skaka, cabila de Mazuza, de una extensión superficial de 7 hectáreas 59 áreas y 26 centiáreas, siendo sus límites: al Norte, con terrenos propiedad de D. Yudah Mérida Chocron; por el Sur, con terrenos de los Ulad Salam; por el Este, con D. Yudah Mérida Chocron, y por el Oeste, con terrenos del solicitante Sr. Ramos, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Kadi y Kaid de la cabila de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *Manuel Llord*.

## Administración de Justicia

---

### EDICTOS

Don José Aragonés Champui, Magistrado de Audiencia provincial y, en comisión, Juez de primera instancia de este partido de Larache y su jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en sumario que instruyo con el núm. 59, del corriente año, por muerte de Claudio Díaz Sánchez, ocurrida el día cinco de Abril del año actual, en Cuesta Colorada, a consecuencia de accidente, he acordado, por providencia de treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, hacer el ofrecimiento de las acciones del procedimiento a los parientes más próximos del citado interfecto, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Dado en Larache a dos de Mayo de mil novecientos veinticinco.  
*José Aragonés.*—P. S. M., *Enrique Baena.*

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que instruyo, prestando cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm. 208 del sumario núm. 55, de 1924, sobre lesiones, y, en providencia de este día, he acordado hacer saber a José Aragón Rodríguez, procesado en dicha causa, vecino que fué de Melilla, con domicilio en calle Constancia, núm. 1, cuyo actual paradero se desconoce, que la Sala de Justicia de la Audiencia de Tetuán dictó auto, con fecha diez y siete de Abril último, sobreseyendo provisionalmente el expresado sumario, con declaración de las costas de

oficio, y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento del mencionado José Aragón Rodríguez.

Dado en Nador a seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.  
*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Fernández.*

---

Don José Aragonés Champín, Magistrado de Audiencia Provincial y en Comisión Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en sumario que instruyo con el núm. 114 de 1924, por asesinato y secuestro en Arcila, hecho ocurrido en el mes de Noviembre de dicho año, a consecuencia del cual falleció Santiago Sánchez Pérez y fué raptada Remedios Moreno, he acordado, en virtud a desconocerse la familia de las víctimas, hacer el ofrecimiento de las acciones del procedimiento a los parientes más próximos y herederos de los referidos Santiago Sánchez Pérez y Remedios Moreno, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado.

Dado en Larache a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco.—*José Aragonés.*—P. S. M.—*Enrique Baena.*

---

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad núm. 49, de 1925, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a doce de Mayo de mil novecientos veinticinco. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Vicente Mendoza Domínguez, mayor de edad, de estos vecinos, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa, y de la otra, como demandado, Joaquín Angosto, mayor de edad, industrial, declarado rebelde, sobre reclamación de doscientas pesetas y..... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Joaquín Angos-

to a que abone al actor D. Vicente Mendoza la cantidad de doscientas pesetas, imponiendo al primero las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán, a doce de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario número 70 del año actual, sobre corrupción de la menor Modesta López Castro, se cita a la madre de dicha menor, llamada Carmen Castro Reyes, domiciliada últimamente en Bentieb, Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, siguientes al de la inserción de este anuncio, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Al propio tiempo, se la instruye por la presente del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona.

Tetuán, trece de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

### CÉDULAS DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 91, del año 1924, se cita al procesado Francisco Preciado Clemente, vecino que fué de esta Ciu-

dad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, siguientes al en que esta cédula aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad para ser notificado de los beneficios de la suspensión de la condena impuesta, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de desahucio instado por el Letrado D. Federico Gómez de Otero, en nombre y representación de Sid Mohamed Hay-yay y Sid Mohamed Fok-kay, contra Antonio Rivero, español, sastre, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Luneta, se cita al demandado para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Ensanche calle O'Donnell, el octavo día hábil, siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma legal al demandado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 177, de 1924, sobre hurto, se cita a Román Díaz Grillo, procesado, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado a prestar inquisitiva y otras diligencias, apercibido de que, si no lo verifica, se decretará su prisión y será llamado por requisitorias, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, a catorce de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

## CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 269, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Manuel Guzmán Fernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga la multa de cincuenta pesetas a que está condenado por sentencia firme en referido juicio, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 205, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Ahmed Ben Mohamed, de unos veinte años de edad, soltero, natural de Beniurriaguel, vecino de esta Ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga cinco pesetas de multa a que está condenado por sentencia firme dictada en dicho juicio, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

## REQUISITORIA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a El Hach Mohamed Karmont, Mohatar Ben Hach de Ruman, Mojstar el Brommi, Herchid Ueld Hamed, Hamed Hamido, Mojstar el Chinchini de Ruman, Si Mohamed Ueld Enfeddol, Hamed el Gran, Si Mohamed Cherif, Abselan Ben Cherif, Si Mohamed Ben Abdese-lam, Abdeselan Ueld el Harruch, Hamed Ueld Mohamed el Arab, Alí Ueld Mohamed el Arab, Abderrhamán Ben Driuch, Hamman sobrino del Bromini, Abdeselam Berriuchel y Abdelkader de Taxia, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezcan ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de ser notificados del auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el núm. 84, de 1921, me hallo instruyendo, por el delito de asesinato, robo y lesiones.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, los trasladen a la Cárcel de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—*José Aragonés*.—*Enrique Baena*.—(Rubricado.)

Es copia del original que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, libro la presente en Larache a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—*Enrique Baena*.

---

**Electras Marroquíes, S. A.**

---

DOMICILIO SOCIAL: TETUÁN (MARRUECOS)

La Sociedad anónima Electras Marroquíes convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio y seis horas de su tarde, en Madrid, Montalbán, 22, para declarar sin efecto la ampliación de capital y consiguiente reforma de Estatutos aprobadas por las Juntas generales extraordinarias celebradas en los días 23 de Mayo de 1922 y 15 de Abril del mismo año.

Madrid, 15 de Mayo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, *José Luis de Oriol*.

---

**Unión Minera de Marruecos, S. A.**

---

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de Esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará, por acuerdo del Consejo de Administración, a causa de mayor conveniencia, en Melilla, el día 14 de Junio próximo, a las tres de la tarde, en la calle General Pareja, núm. 7, bajos, para tratar de la Memoria, cuentas, balances e inventarios presentados por el Consejo de Administración y de su aprobación correspondiente.

El depósito de acciones se verificará en poder del Consejero Depositario D. Ezer Benaim Corcía, en el mismo domicilio antes expresado, donde también se hallarán el balance, cuentas y comprobantes a disposición de los señores accionistas, en el modo que previenen los Estatutos.

Nador, 20 de Mayo de 1925.—El Consejero Delegado, *Luis Febrer*.

---

## Sociedad Anónima Santa Ana.

---

### FÁBRICA DE HARINAS EN SEGANGAN

Convócase a los accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Junio próximo venidero, a las cuatro de la tarde, en el estudio del Notario D. Roberto Cano Flores, sito en la calle Prim, núm. 26, principal, derecha, de Melilla, para deliberar y acordar los siguientes extremos:

Aprobación del Balance-inventario general extraordinario cerrado el 30 de Abril último.

Disolución y liquidación de la Sociedad.

Distribución del activo que pueda resultar después de atendido el pasivo existente.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse el día antes de la Junta, lo más tarde, en las oficinas de los señores Carbonell y Compañía, S. en C., sitas en la calle Marqués de Montemar, núm. 29, de Melilla.

Por el Consejo de Administración.—El Secretario accidental,  
*A. Comes.*

---

